

Nuevas disposiciones sobre la inmovilización social obligatoria: implicancias laborales y migratorias

El 16 de octubre de 2021 se publicó el Decreto Supremo 163-2021-PCM, mediante el cual se modifican las restricciones de la inmovilización social obligatoria, entre otras disposiciones.

Las principales implicancias laborales y migratorias del referido Decreto Supremo son las siguientes:

Tema	Detalle
<p>Inmovilización social obligatoria</p>	<p>Hasta el 31 de octubre de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, conforme al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Nivel moderado: De lunes a domingo desde las 2:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. - Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 4:00 horas hasta las 4:00 horas del día siguiente. <p>Cabe indicar que todas las provincias del país se encuentran en el nivel de alerta moderado.</p>
<p>Disposiciones migratorias</p>	<p>Los peruanos, extranjeros residentes, y extranjeros no residentes cuyo destino final sea el territorio nacional, en calidad de pasajeros e independientemente del país de procedencia, deben contar con una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 72 horas antes de abordar en su punto de origen y sin carácter obligatorio la presentación del carné de vacunación del país donde se vacunó. Aquellas personas que muestren síntomas al ingresar a territorio nacional ingresan a aislamiento obligatorio, según regulaciones sobre la materia.</p> <p>Suspéndase hasta el 31 de octubre de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar en los últimos 14 días calendario.</p> <p>Los peruanos y extranjeros residentes que ingresen al territorio nacional provenientes de la República de Sudáfrica, o que hayan realizado escala en este lugar, realizarán cuarentena obligatoria en su domicilio, hospedaje u otro centro de aislamiento temporal por un periodo de 14 días calendario, contados desde el arribo al territorio nacional.</p>

I. Aforos por actividad según nivel de alerta por provincia y departamento

Hasta el 31 de octubre de 2021, las siguientes actividades económicas deben cumplir con los aforos que, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, se indican a continuación:

Actividad	Nivel de alerta moderado	Nivel de alerta alto	Nivel de alerta muy alto	Nivel de alerta extremo
Casinos y tragamonedas, gimnasios, cines y artes escénicas (espacios cerrados)	50%	40%	20%	0%
Centros comerciales, galerías, tiendas por departamento, tiendas en general y conglomerados	50%	40%	30%	20%
Tiendas de abastecimiento de productos de primera necesidad, supermercados, mercados, mercados itinerantes, bodegas y farmacias	60%	50%	40%	30%
Restaurantes y afines en zonas internas	Restaurantes y afines, cuya área de atención al cliente (salón, bar y sala de espera) sumen menos de 200 metros cuadrados en zonas internas: 60% Restaurantes y afines, cuya área de atención al cliente (salón, bar y sala de espera) sumen igual o más de 200 metros cuadrados en zonas internas: 100%	50%	30%	0%
Templos y lugares de culto	50%	40%	30%	0%
Bibliotecas, museos, monumentos arqueológicos, centros culturales y galerías en espacios cerrados	60%	50%	40%	20%
Actividades de clubes y asociaciones deportivas en espacios cerrados	60%	50%	40%	0%
Bancos y otras entidades financieras	60%	50%	50%	30%
Transporte interprovincial terrestre de pasajeros ¹	-	-	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	50% a 100% regulado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

¹ A partir del 15 de noviembre de 2021, los pasajeros del servicio de transporte interprovincial terrestre mayores de 45 años, en los 4 niveles de alerta, solo podrán abordar si acreditan su dosis completa de vacunación.

Peluquerías y barbería, spa, sauna y baños termales	60%	50%	20%	20%
Eventos empresariales y profesionales	60%	50%	30%	0%

El Decreto Supremo entrará en vigencia el día de hoy, 18 de octubre de 2021

Cristina Oviedo

Socia
coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado Principal
bar@prcp.com.pe

Martín Ruggiero

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG